



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE BELLA UNIÓN

DISTRITO CREADO MEDIANTE LEY N° 12450 DEL 24 DE NOVIEMBRE DE 1955



ACUERDO DE CONCEJO MUNICIPAL N° 005-2024-MDBU

Bella Unión, 20 de febrero del 2024.

VISTO:

Que mediante, Carta S/N, de fecha 24 de enero de 2024 e Informe N° 0012-2024-OHR/MDBU, de fecha 06 de febrero de 2024;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por el Artículo Único de la Ley de Reforma Constitucional – Ley N° 30305 establece que las municipalidades son órganos de gobierno local, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, lo cual es concordante con lo dispuesto en el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N°27972, y que dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos con sujeción al ordenamiento jurídico; dicha autonomía debe ser ejercida en asuntos de su competencia municipal y dentro de los límites que la ley señala;

Que, la Ley N°31433, Ley que modifica la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades, y la Ley N°27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, respecto a las atribuciones y responsabilidades de concejo municipales y consejo regionales, para fortalecer el ejercicio de su función de fiscalización, en el artículo 9° desarrolla las atribuciones de Concejo Municipal, tales como el descrito en el numeral 35 que dice: *“Designar a propuesta del alcalde, al secretario técnico responsable del procedimiento administrativo disciplinario y al coordinador de la unidad funcional de integridad institucional”*;

Que, la norma antes mencionada, en su Tercera Disposición Complementaria Final estipula que: *“Para la designación del Secretario Técnico del procedimiento administrativo disciplinario y del Coordinador de la Unidad Funcional de Integridad Institucional, el Alcalde o Gobernador Regional presentara, en cada caso, una terna de candidatos al Concejo Municipal o al Consejo Regional. Sin ninguna de las personas propuestas e aceptada, se procederá una segunda terna. En caso de que nos designen a ninguno de los candidatos de esta segunda terna, el alcalde o gobernador regional seleccionara a una entre los integrantes de la segunda terna para la designación correspondiente”*;

Que, mediante Carta S/N, de fecha 24 de enero de 2024, donde la regidora Mónica Adelseinda Huamaní Álvarez, pide alcanzar la terna al Concejo Municipal, para designar al Coordinador de Integridad Institucional, de acuerdo al artículo 9°, numeral 35 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.

Que, mediante Informe N° 0012-2024-OHR/MDBU, de fecha 06 de febrero de 2024, suscrito por el encargado de la Unidad Gestión de Recursos Humanos,



iBella Unión, El Cambio es Ahora!

PARAÍSO DEL OLIVO



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE BELLA UNIÓN

DISTRITO CREADO MEDIANTE LEY N° 12450 DEL 24 DE NOVIEMBRE DE 1955

Seguridad y Salud Ocupacional, concluye que: Mediante acuerdo de concejo, se lleve a voto democrático para que se apruebe la conformación de la terna para elegir al Coordinador de integridad Institucional. Si el acuerdo es positivo, en la siguiente sesión se presentará la terna de los servidores y funcionarios para que dentro de las tres propuestas se elija uno. Y sea designado mediante resolución de alcaldía al Coordinador de Integridad Institucional de esta entidad. Aclarando que no es una unidad orgánica, las funciones serán añadidas al cargo que cumple.

Que, estando a lo expuesto y en uso de sus facultades conferidas por el Artículo 9° y 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, el Pleno del Concejo Municipal en Sesión de Concejo Ordinaria N° 003-2024, y, estando a la aprobación por UNANIMIDAD, del Concejo Municipal;

SE ACORDÓ:

ARTICULO PRIMERO: APROBACIÓN de la conformación de la terna para elegir al Coordinador de Integridad Institucional.

ARTICULO SEGUNDO: ENCARGAR, a la Secretaria General la notificación a las instancias que corresponda, así como la publicación en el Portal de la Institución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE y ARCHÍVESE.


MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE BELLA UNIÓN
CARAVELI - AREQUIPA
Abg. ANDREA ROSSANA INJOQUE CAMPOS
CAL 83809
SECRETARIA GENERAL


MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE BELLA UNIÓN
CARAVELI - AREQUIPA
RICHARD IVAN VEGA TAIPE
ALCALDE



¡Bella Unión, El Cambio es Ahora!

PARAÍSO DEL OLIVO 